



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“V B , D s/ Lesiones leves”

CSJ 1898/2018/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17 y el Juzgado de Garantías n° 1, del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la denuncia de M S F quien refirió que su ex pareja había agredido físicamente a su hijo en una casa de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires.

El magistrado porteño declinó su conocimiento a la justicia provincial en razón del territorio (fs. 47).

Ésta, por su parte rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno quedó trabada esta contienda (fs. 57)

Debo señalar que si bien las copias de la resolución del magistrado provincial se encuentran incompletas, considero que ello no es obstáculo para contestar la vista conferida, desde que las demás constancias incorporadas al incidente resultan, a mi modo de ver, suficientes para ese fin.

Habida cuenta de que según doctrina de V.E. la competencia penal por razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 324:2355 y 325:1613), y que de las manifestaciones vertidas por la denunciante (fs. 4/5), que no se encuentran desvirtuadas por otras constancias incorporadas al

incidente (Fallos: 308:213; 317:223 y 323:867), surge que el episodio de violencia sufrido por su hijo ocurrió en jurisdicción provincial, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 conocer en esta causa.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación